



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios profesionales de carácter temporal para contribuir con la implementación del servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a población víctima de la violencia, a través de la asesoría en la formulación de planes de negocio y fortalecimiento de unidades productivas, promoviendo la innovación, escalabilidad y la sostenibilidad de los emprendimientos en coherencia con las políticas públicas de la ley de víctimas y desarrollo social del SENA.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional titulado en las siguientes disciplinas: Administración de Empresas, Ciencias Económicas y afines, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas y Agronomía y/o especialización. En todo caso, se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 24 meses de experiencia en planes de negocio y/o proyectos productivos.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$ 97.520.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2025 por valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.120.000), b) (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2025, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.240.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>11,5 meses a partir de la legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre 2025, sin exceder la actual vigencia.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Armenia, Quindío</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de la Agencia pública de Empleo o a quien el Director Regional Designe.</i>



ORDENADOR DEL GASTO: <i>Director Regional Quindío (e).</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, fue creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Además de la formación profesional integral, impartida a través de los Centros de Formación Profesional, el SENA brinda servicios de Formación continua del recurso humano vinculado a las empresas; información; orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

La Ley 1636 del 18 de junio de 2013, en el artículo 25, establece la creación de "La red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, que integrará y conectará las acciones que en materia de gestión y colocación de empleo realicen las entidades públicas, privadas, alianzas público-privadas conforme a lo señalado en el artículo 30 de la presente ley", red que estará conformada por la " Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las Agencias Privadas de Gestión y Colocación de empleo constituidas por Cajas de Compensación Familiar, las Agencias Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo y las Bolsas de Empleo.

En las funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, plasmadas en el artículo 14 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, el cual modifica la estructura del SENA, y posteriormente modificado por el artículo 3 del Decreto 2520 de 2013, se encuentran las siguientes: "4. Prestar el servicio de gestión de colocación de empleo en la condición de Agencia Pública de Empleo, para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación del SENA.". La labor de la Agencia Pública de Empleo del SENA, consiste en facilitar el encuentro regulado, sistematizado y asistido entre la oferta y demanda laboral, procurando acciones de calificación en los buscadores de empleo acordes y pertinentes a las necesidades del sector productivo, coadyuvando al óptimo funcionamiento del mercado laboral colombiano.



EL SENA no es ajeno a integrar entre su misionalidad una atención diferencial, innovadora e incluyente a través de la oferta institucional que promueva el desarrollo de competencias blandas e impulse las tradiciones ancestrales, la cultura, los valores y características de las poblaciones vulnerables, y los campesinos, encaminadas a enfrentar los desafíos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “ Colombia Potencia Mundial de la Vida “, Planes Institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018 y en los Documentos Conpes en los que tiene compromiso la Entidad, a través, de potencializar los recursos para desarrollar acciones de formación profesional, emprendimiento, fortalecimiento de la asociatividad, orientación e intermediación laboral que permitan mejorar y ampliar las oportunidades de vinculación laboral.

Desde la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo, se articulan acciones con las áreas misionales y estratégicas de la Entidad para dar cumplimiento a los compromisos enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, Ley de Víctimas, Restitución de Tierras 1448 de 2011 Leyes y Decretos con Enfoque Diferencial, documentos CONPES, en los que tiene compromisos la Entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo. Especialmente en la vigencia 2023 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional.

En cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y al Auto 219 de 2011, el SENA viene destinando recursos específicos para brindar los servicios de orientación ocupacional, formación y emprendimiento para población desplazada por la violencia a nivel Nacional, para el desarrollo de estrategias y acciones encaminadas a brindar una atención integral a esta población y apoyar el cumplimiento de las metas establecidas, la articulación de acciones en el marco de la oferta institucional en los diferentes espacios interinstitucionales entre ellos, los Subcomités técnicos, jornadas de concertación, presencia en los CRAV, y el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y demás normatividad vigente.

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, en su Artículo 3 establece: “Se consideran víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”. A partir de la ley se reconocen los siguientes hechos victimizantes: Desplazados por la violencia, Abandono o Despojo Forzado de Tierras, Actos Terroristas, Amenazas, Delitos Contra La Libertad Sexual, Desaparición forzada, Homicidio/ Masacre, Minas Antipersonal, Vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos Armados. A su vez, los artículos 51 y 130 de la Ley de Víctimas, establece: “(...)Dentro de los cupos habilitados y que se habilitaren para la formación que imparte el SENA, se dará prioridad, y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas, en los términos de la presente Ley” y “El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, dará prioridad y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas, en los términos de la presente ley, a sus programas de formación y capacitación



técnica(...)”. La Entidad para dar cumplimiento a lo ordenado e incentivar la participación de la población víctima de la violencia a los programas de formación titulada, otorgó mediante la Resolución 2130 de 2013, un acceso preferente a esta población del 20% del total de los cupos ofertadas trimestralmente en cada convocatoria.

De esta manera, para la Dirección Regional Quindío al asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en su área de cobertura de acuerdo con las orientaciones generales para Regionales y Centros de Formación impartidas en los lineamientos demás normatividad vigente, dicho accionar se adelanta en las oficina: Principal y satélites de la Agencia Pública de Empleo SENA Regional Quindío, a través de los cuales se brindan acciones de orientación ocupacional e intermediación laboral, se identifican las necesidades de formación, evaluación y certificación por competencias laborales, emprendimiento y empresarismo.

En La Agencia Pública de Empleo SENA brinda desde hace más de 30 años un servicio gratuito que conecta a las personas que buscan empleo con las empresas que requieren talento humano. El SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo, gestiona los mecanismos y estrategias de atención dirigidas a poblaciones vulnerables, con el fin de aportar al mejoramiento de su perfil ocupacional y aumentar sus niveles de inserción laboral, emprendimiento y empleabilidad.

SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) ofrece un servicio integral de emprendimiento que abarca desde la ideación hasta la consolidación de iniciativas empresariales. Este servicio incluye asesoría personalizada, formación en competencias empresariales y acceso a recursos financieros y comerciales, con el objetivo de fomentar la creación y sostenibilidad de unidades productivas en diversas regiones del país.

Además, con un enfoque diferencial, el SENA prioriza la atención de la población víctima del desplazamiento por el conflicto armado a nivel nacional, reconociendo sus particularidades y necesidades específicas. A través de una ruta de atención especializada busca aportar en la reparación integral de esta población, de tal manera que facilite su inclusión social y económica mediante el fortalecimiento de sus capacidades emprendedoras y la generación de oportunidades de ingresos sostenibles, convirtiéndolos en agentes de cambio que impactan en el crecimiento y desarrollo económico y social de la región.

Por eso, para brindar este servicio diferencial, el SENA, cuenta con una ruta emprendedora que contiene cinco eslabones, los cuales se desarrollan a través de las asesorías impartidas por los dinamizadores de emprendimiento.



RUTA DE EMPRENDIMIENTO:

Incorpora herramientas de diagnóstico inicial para categorizar a los emprendedores según su nivel de madurez (incipiente, en consolidación, sostenible) y adaptar la ruta de orientación, formación y emprendimiento a sus necesidades, a través de metodologías ágiles como Design Thinking y Business Model Canvas para estructurar ideas de negocio con componentes técnicos, financieros y comerciales diferenciadores y viables. A continuación, se enmarcan los diferentes eslabones de la cadena de emprendimiento:

1. Sensibilización y orientación.
2. Test perfil Emprendedor.
3. Ideación-validación.
4. Plan de negocios.
5. Implementación de la Unidad Productiva y seguimiento.

PLANES DE NEGOCIO Y UNIDADES PRODUCTIVAS

Para brindar una atención diferencial a la población víctima de la violencia, cada regional cuenta con un equipo de profesionales, (Dinamizadores de Emprendimiento), encargados de brindar orientación, asesoría y acompañamiento técnico a la población identificada con habilidades emprendedoras, con el fin de asesorarla en la formulación del plan de negocio y/o acompañar a la implementación de la unidad productiva.

Impacto: A través de este servicio, se potencializan los conocimientos, actitudes y aptitudes emprendedoras de la población, mediante asesorías grupales e individuales que contribuyan con el desarrollo de iniciativas de negocio, que aporten al desarrollo económico y social de las regiones a partir del autoempleo.

A nivel regional, desde la Agencia Pública de Empleo – APE, se cuenta con un equipo de atención a población víctima y vulnerable, quienes, apoyan el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 y demás normatividad vigente; asimismo, las metas establecidas en el proyecto Bpin, la articulación de acciones en el marco de la oferta institucional en los diferentes espacios de implementación de política pública, entre ellos los Subcomités técnicos, jornadas de concertación, presencia en los Centros Regionales de Atención a Víctimas - CRAV.

FORTALECIMIENTO UNIDADES PRODUCTIVAS

Realizar un diagnóstico integral de las unidades productivas creadas en 2024, utilizando el instrumento dispuesto en la Caja de Herramientas, para identificar su estado actual y trazar una hoja de ruta personalizada que permita desarrollar un proceso de fortalecimiento enfocado en sostenibilidad, escalabilidad y competitividad.



FERIA NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO

Las ferias de emprendimiento con población víctima de la violencia son espacios diseñados para visibilizar y promover las unidades productivas creadas y fortalecidas en el marco de los programas de emprendimiento del SENA, puntualmente el ofertado a través de la ficha BPIN para la atención a víctimas. Estas ferias buscan impulsar el desarrollo económico y social de los emprendedores víctimas de la violencia mediante la exposición de sus productos y servicios, facilitando su acceso a nuevos mercados, contactos comerciales y oportunidades de financiación. Además, integran talleres y actividades de formación en habilidades de negociación, marketing y estrategias comerciales, alineándose con los objetivos de reparación integral al fomentar la inclusión, sostenibilidad y crecimiento de los emprendimientos liderados por víctima.

En ese orden de ideas, una de las líneas estratégicas de la Dirección de Empleo y Trabajo, se encuentra la realización de las Ferias Nacionales de Emprendimiento para la Población víctima presencial a nivel nacional en el primer y segundo semestre de 2025.

METAS E INDICADORES

Para el 2025, la Agencia Pública de Empleo del SENA tiene como meta el cumplimiento de los siguientes indicadores:

Regional	Código Centro	Centro	PLANES DE NEGOCIO Y UNIDADES	
			Metas No. Planes de Negocio Desplazados por la Violencia	Metas No. Unidades Productivas Desplazados por la Violencia
REGIONAL QUINDÍO	9120	CENTRO AGROINDUSTRIAL	25	14
REGIONAL QUINDÍO	9231	CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA	25	14
REGIONAL QUINDÍO	9538	CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO	28	15

Según la Circular SENA No. 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024 firmada por el Director General en la cual menciona: “En el 2025 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico 2025, y los diferentes a Instructor hasta el 31 de diciembre del 2025.

Los ordenadores del gasto, como responsables de esta contratación, deben verificar la coherencia entre las necesidades registradas en el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones. Las obligaciones de estos contratos deben ser coherentes con su objeto y no incluir en su redacción elementos subordinantes; igualmente, durante la ejecución del contrato, los supervisores y ordenadores del gasto deberán vigilar y garantizar la autonomía del contratista, para no incurrir en conductas que puedan configurar subordinación y producir daño antijurídico para el SENA, aplicando lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.



Adicionalmente, es deber de los ordenadores del gasto y del pago cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3° del Decreto No. 199 de 2024, cada Dirección de Área, Oficina, Regional o Centro de Formación debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2025.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022; en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente.

En cuanto a la necesidad de contratación de objetos iguales que aquí se justifica, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015; el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998; y el Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5 “Condiciones para contratar la prestación de servicios”; el cual establece en su párrafo 3º, lo siguiente: “(...)Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

Que mediante resolución 2154 del 28 de agosto de 2024, el Director General (e) resuelve: Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 4. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO.

Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:



- a) En el (la) Subdirector(a) de Centro de Formación, los contratos del respectivo Centro de Formación.
- b) En el (la) Director(a) Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional.
- c) En las Regionales en las que el (la) Director(a) Regional cumpla funciones de Subdirector(a) de Centro, éste(a) suscribirá los contratos del Centro de Formación. Cuando ej (la) Subdirector(a) de Centro cumpla funciones de Director(a) Regional, éste(a) suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.

ARTÍCULO 9. DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON OBJETOS IGUALES.

Delegar la autorización para celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA:

- a) En el(a) Secretario(a) General, Directores de área y Jefes de Oficina de la Dirección General, en los contratos de su área.
- b) En el (la) Director(a) Regional, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional.
- c) En el (la) Subdirector(a) de Centros de Formación para los contratos de prestación de servicios personales de su Centro de Formación.
- d) En las Regionales en las que el (la) Director(a) Regional cumpla funciones de Subdirector(a) de Centro, éste(a) emitirá la respectiva autorización. Cuando el(la) Subdirector(a) de Centro cumpla funciones de Director(a) Regional, éste(a) emitirá la respectiva autorización.

Teniendo en cuenta los compromisos institucionales asignados y citados anteriormente y una vez analizada la capacidad operativa a nivel regional según la Resolución No. 63-01102 del 2024, el grupo interno de la Coordinación Regional de la APE cuenta con cuatro (4) cargos de planta: Cuatro (4) profesionales, dos de ellos con funciones de emprendimiento, uno con funciones de emprendimiento - CampeSena y el otro profesional está ejerciendo las funciones de la Coordinación de la APE; Se colige que la capacidad de la planta de personal a este grupo, para atender las necesidades, proyecciones, metas y acciones estratégicas para la vigencia 2025; no es suficiente, para cubrir los ciclos de servicio, y atender la demanda de los productos a prestar por parte de la Entidad.



Por lo anterior se hace necesario la contratación de los dos (2) profesionales, está enmarcada en la Circular No 3-2024-000307 del 26 de diciembre, los Lineamientos para lo operación de los proyectos y programas de la Agencia Pública de Empleo vigencia 2025. principalmente con: brindar una atención diferencial a la población víctima de la violencia, cada regional cuenta con un equipo de profesionales, (Dinamizadores de Emprendimiento), encargados de brindar orientación, asesoría y acompañamiento técnico a la población identificada con habilidades emprendedoras, con el fin de asesorarla en la formulación del plan de negocio y/o acompañar a la implementación de la unidad productiva.

Que en la resolución 2406 del 24 de noviembre, el Director General (e) resuelve: Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

El contrato contribuye de manera directa hacia el logro de los resultados planteados en el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026 enfocados hacia el fortalecimiento de la formación, aportando a la transformación Colombia Sociedad para la vida, donde el cambio es con las mujeres para combatir brechas de género; y en la Transformación, Seguridad Humana y Justicia Social, donde el SENA aportará principalmente desde el catalizador de Políticas de Inclusión Productiva con Trabajo Decente.

El tiempo requerido para cubrir la necesidad, está sustentando de acuerdo con la meta anual para el 2025, de indicadores programados en el Plan de Acción 2025, cuyo plazo es el estrictamente indispensable para cumplir con el objeto del contrato, el cual es de 11,5 meses.

Para el efecto, La regional incluyó este gasto dentro del Plan Anual de Compras para la vigencia 2025, Resolución No. 63 00003 de enero de 2025.

La contratación se requiere hasta el 31 de Diciembre del 2025.



Que mediante la Radicación de la Circular General No. 01-3-2024-000307 del 26/12/2024 con los lineamientos para la operación de los proyectos y programas de la Agencia Pública de Empleo vigencia 2025 con el Anexo 1. Metas de intermediación laboral Anexo 2. Metas poblaciones vulnerables anexo 3. Perfiles de intermediación y anexo 4. Perfiles víctimas.

Posterior a ello, el 14 de enero de 2025 se recibe correo con Radicación Circular General No. 01-3-2025-000004 alcance a la circular no. 01-3-2024 - 000307 del 26 de diciembre de 2024; en especial en lo referente a los anexos 1, 3 y 4.

Que en la Circular General No. 01-3-2024-000307 del 26/12/2024 Anexo 3. Perfiles de intermediación laboral se estipulo en siguiente perfil:

Formación: Profesional titulado en las siguientes disciplinas: Administración de Empresas, Economía, Contaduría, Finanzas, Negocios Internacionales y afines. Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas y Agronomía y especialización. En todo caso, se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.

Que el 14 de enero de 2025 se recibe correo con Radicación Circular General No. 01-3-2025-000004 alcance a la circular no. 01-3-2024 - 000307 del 26 de diciembre de 2024; en especial en lo referente a los anexos 1, 3 y 4. Modificando el perfil el cual queda así:

Formación: Profesional titulado en las siguientes disciplinas: Administración de Empresas, Ciencias Económicas y afines, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas y Agronomía y/o especialización. En todo caso, se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.

2. Obligaciones Específicas

- A. Brindar asesoría y acompañamiento integral a la población víctima de la violencia en ideación, formulación de planes de negocio y puesta en marcha de iniciativas productivas, utilizando formatos y herramientas digitales proporcionadas por la Coordinación Nacional de la APE, con el propósito de fortalecer el desarrollo económico y social en las regiones.
- B. Realizar acompañamiento al emprendedor para el fortalecimiento de su unidad productiva a través de mínimo cuatro (4) y máximo seis (6) visitas (una mensual) que impacten en la gestión interna del negocio, utilizando como base el informe de diagnóstico elaborado al mes siguiente de la puesta en marcha del emprendimiento.



- C. Actualizar mensualmente (por tardar el día 30 del mes a reportar) la carpeta de emprendimiento en el “SharePoint” con los documentos generados durante la asesoría (planes de negocio, formato financiero, ficha técnica y acta de creación de la unidad productiva), garantizando que estas evidencias respalden la gestión realizada y el cumplimiento de los indicadores de planes de negocio formulados y unidades productivas creadas.
- D. Desarrollar talleres o jornadas de formación dirigidas a emprendedores víctimas de la violencia, enfocadas fortalecer competencias empresariales claves, adaptadas a las dinámicas sectoriales de la región y sobre todo a las necesidades y expectativas de la población atendida.
- E. Liderar y apoyar, tanto interna como externamente, la organización de ruedas de negocio, encuentros empresariales y ferias de emprendimiento para población víctima de la violencia, con el fin de visibilizar y maximizar las oportunidades comerciales de los emprendimientos creados por esta población afectada por el conflicto armado.
- F. Participar activamente en los espacios convocados por la Unidad para las Víctimas y demás entidades que conforman el SNARIV, con el fin de articular estrategias interinstitucionales de acceso a recursos técnicos, financieros y comerciales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de reparación integral de las víctimas a través del mejoramiento de oportunidades para la generación de ingresos.
- G. En enero, realizar un análisis integral de las unidades productivas creadas durante el último trimestre de la vigencia anterior, aplicando herramientas de diagnóstico suministradas por la Coordinación Nacional de la APE para evaluar el estado actual de las UP, identificando sus necesidades de fortalecimiento y desarrollar la hoja de ruta para una atención que promueva la sostenibilidad y escalabilidad de estos negocios. Este análisis deberá consolidarse en un informe que incluya recomendaciones estratégicas que fortalezcan la operación interna de los emprendimientos creados a través de la gestión SENA.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador (a) de la Agencia Pública de Empleo o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional Quindío (e), designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad:

Anexo 1.



13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
0684 de 2018	CARLOS ALBERTO LONDOÑO MEJIA	Prestar los servicios profesionales para apoyar la gestión de las Unidades de Emprendimiento en cumplimiento de las metas asignadas, especialmente la formulación de planes de negocio, la implementación de unidades productivas y la participación en los diferentes espacios	Once (11) Meses y Cinco (05) Días hasta el 31 de Diciembre de 2018	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de \$ 40.535.000 CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE con pagos mensuales de TRES MILLONE SEISCIENTOS	Contratación directa



		de articulación para la sensibilización y la asesoría en emprendimiento a la población víctima y vulnerable.		TREINTA MIL PESOS M/CTE \$3.630.000	
00126 de 2019	JOSE JAIRO VILLEGAS VILLEGAS	Prestar los servicios profesionales para apoyar la gestión de las unidades de emprendimiento en cumplimiento de las metas asignadas, especialmente la formulación de planes de negocios, la implementación de unidades productivas de la población Víctima.	Once (11) Meses y Siete (7) Días, hasta el 31 de Diciembre de 2019	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de Cuarenta y un millón novecientos mil trescientos treinta y tres pesos M/Cte (\$41.900.333)	Contratación directa
CO1.PCCN TR.1298071 de 2020	JOSE JAIRO VILLEGAS VILLEGAS	Prestar los servicios profesionales para apoyar la gestión de las unidades de emprendimiento en cumplimiento de las metas asignadas, especialmente la formulación de planes de negocios y la creación de unidades productivas de la población Víctima del desplazamiento por la violencia.	Once (11) Meses y siete (7) días, hasta el 31 de diciembre de 2020	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de Cuarenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta y ocho Mil Trescientos treinta y tres pesos M/Cte. (43.248.333)	Contratación directa



<p>CO1.PCCN TR.2191312 de 2021.</p>	<p>JOSE JAIRO VILLEGAS VILLEGAS</p>	<p>Prestar los servicios profesionales para apoyar la gestión de las unidades de emprendimiento en cumplimiento de las metas asignadas, especialmente la formulación de planes de negocios y la creación de unidades productivas de la población Víctima del desplazamiento por la violencia.</p>	<p>Once (11) Meses, hasta el 31 de diciembre de 2021</p>	<p>El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de cuarenta y tres millones seiscientos setenta mil pesos m/cte (\$43.670.000).</p>	<p>Contratación directa</p>
<p>CO1.PCCNTR.3265806 de 2022</p>	<p>RUBEN DARIO OSORIO BURITICA</p>	<p>Prestar los servicios profesionales para gestionar, articular e implementar acciones y estrategias en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en el componente de reparación integral, especialmente lo concerniente al área de emprendimiento.</p>	<p>Once (11) Meses y doce (12) días hasta el 31 de diciembre de 2022</p>	<p>El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de cuarenta y seis millones trescientos noventa y ocho mil pesos m/cte (\$46.398.000).</p>	<p>Contratación directa</p>
<p>CO1.PCCNTR.4201698 de 2022</p>	<p>FAVIAN ANDRES MARIN ECHAVARRIA</p>	<p>Prestar los servicios profesionales para gestionar, articular e implementar acciones y estrategias en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en el</p>	<p>Un (01) Mes y veinte (20) días hasta el 31 de diciembre de 2022</p>	<p>El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es seis millones setecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/cte.</p>	<p>Contratación directa</p>



		componente de reparación integral, especialmente lo concerniente al área de emprendimiento.		(6.783.333)	
CO1.PCCNTR.4652214 de 2023	RUBEN DARIO OSORIO BURITICA	Prestar los servicios profesionales específicamente para la ejecución de actividades, acciones y estrategias en el área de emprendimiento, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la ley de víctimas y de restitución de tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesina.	Diez (10) Meses y once (11) días hasta el 31 de diciembre de 2023	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de treinta y nueve millones quinientos y siete mil trescientos sesenta y siete pesos m/cte (\$39.507.367).	Contratación directa
CO1.PCCNTR.4651711 De 2023	FAVIAN ANDRES MARIN ECHAVARRIA	Prestar los servicios profesionales específicamente para la ejecución de actividades, acciones y estrategias en el área de emprendimiento, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la ley de víctimas y de restitución de tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesina.	Diez (10) Meses y once (11) días hasta el 31 de diciembre de 2023	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de treinta y nueve millones quinientos y siete mil trescientos sesenta y siete pesos m/cte (\$39.507.367).	Contratación directa
CO1.PCCNTR.5859846 de 2024	CLAUDIA JIMENA GARAVITO ECHEVERRI	Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio	Diez (10) Meses y veintinueve (29) días hasta el 31 de diciembre de 2024	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de	Contratación directa



		de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena.		cuarenta y cinco millones ciento treinta y ocho mil pesos m/cte (\$45.138.800).	
CO1.PCCNTR.5859526 de 2024	ALEJANDRA ARENAS LOAIZA	Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena.	Diez (10) Meses y veintinueve (29) días hasta el 31 de diciembre de 2024	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de cuarenta y cinco millones ciento treinta y ocho mil pesos m/cte (\$45.138.800).	Contratación directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de armenia, Quindío a los 17 días del mes de enero 2025.

HENRY FERNANDEZ HERNANDEZ
Director Regional Quindío (e)

Proyectó: Edna Yuvery Patiño Gómez- Coordinadora Agencia Pública de Empleo *Edna yuvery patioño*

Revisó: Carlos Andrés Escobar Echeverry - Abogado Despacho Regional



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS PROFESIONALES.

EL DIRECTOR (e) REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO:

Que la Regional requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Despacho Regional , lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: “Prestar servicios profesionales de carácter temporal para contribuir con la implementación del servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a población víctima de la violencia, a través de la asesoría en la formulación de planes de negocio y fortalecimiento de unidades productivas, promoviendo la innovación, escalabilidad y la sostenibilidad de los emprendimientos en coherencia con las políticas públicas de la ley de víctimas y desarrollo social del SENA.”



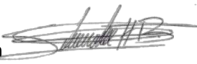
Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

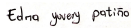
Dada en Armenia, a los 7 días del mes de enero de 2025

HENRY FERNANDEZ HERNANDEZ

Director (e) Regional Quindío

VoBo. Sebastián Herrera Beltrán 
Coordinador Gestión del Talento Humano

Proyectó: Edna Yuvery Patiño Gómez – Coordinadora Agencia Pública de Empleo

Revisó: Edna Yuvery Patiño Gómez – Coordinadora Agencia Pública de Empleo 

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector



**AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES DE
DIRECTOR REGIONAL (E)**

CONSIDERANDO

Que el ordenador del gasto, Director Regional (e) del SENA, según Estudios Previos, tramita la autorización para contratar (2) dos profesionales con el siguiente objeto igual: *“Prestar servicios profesionales de carácter temporal para contribuir con la implementación del servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a población víctima de la violencia, a través de la asesoría en la formulación de planes de negocio y fortalecimiento de unidades productivas, promoviendo la innovación, escalabilidad y la sostenibilidad de los emprendimientos en coherencia con las políticas públicas de la ley de víctimas y desarrollo social del SENA.”*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el ordenador del gasto, Director Regional (e) en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval del director que lidera el proceso o programa en la Dirección General del SENA; es procedente tramitar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No. 525

En consecuencia, esta área Dirección Regional



AUTORIZA

A contratar los servicios de dos (2) profesionales con el siguiente objeto igual: *“Prestar servicios profesionales de carácter temporal para contribuir con la implementación del servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a población víctima de la violencia, a través de la asesoría en la formulación de planes de negocio y fortalecimiento de unidades productivas, promoviendo la innovación, escalabilidad y la sostenibilidad de los emprendimientos en coherencia con las políticas públicas de la ley de víctimas y desarrollo social del SENA.”*

Dada en Armenia, Quindío a los 15 días del mes de enero de 2025

Número de Autorización 005

Henry Fernandez Hernandez
Director Regional (e)

Vo. Bo. Carlos Andres Escobar Echeverri -Apoyo Jurídico Despacho Regional

Proyectó: Edna Yuvery Patiño – Coordinadora Agencia Pública de empleo *Edna Yuvery Patiño*



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	525	Fecha Registro:	2025-01-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-063-000000 SENA REGIONAL QUINDIO-DIRECCION REGIONAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	97.520.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual.:	97.520.000,00	Saldo x Comprometer:	97.520.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL


AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	525	Fecha Registro:	2025-01-08	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-----	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101000 DESPACHO DIRECCION	C-3602-1300-11-20305C-3602013-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
Total:						97.520.000,00	0,00	97.520.000,00	97.520.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS PERSONALES: ATENDER CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - 2 DINAMIZADORES DE EMPRENDIMIENTO VIGENCIA 2025 RAD 63-9-2025-000046
---------	--



Firma Responsable

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN SENA DIRECCIÓN GENERAL																						
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	SI	Consulsa	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	8	Alto	Contratista - SENA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	SI	SENA y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	2	Bajo	No	Consulsa	Ejecución	Liquidación	SENA Supervisor Contratista	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	4	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realiza el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados, se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	4	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas	Prestación de servicios sin la solemnidad requerida por ley.	2	3	6	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional	2	3	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	6	Medio	SENA	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Director del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de no cumplimiento del contrato en sus obligaciones generales, específicas y naturales; se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecución de las obligaciones del contratista.	Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales generales, específicas o naturales.	3	2	6	Medio	CONTRATISTA	Solicitud de garantía de cumplimiento a favor de la Entidad por el 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta por cuatro meses mas luego de la terminación del plazo	1	1	2	Bajo	No	CONTRATISTA	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través del control y seguimiento que realiza el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma.	Posterior a la firma del contrato

9	General	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	SENA	Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	SENA	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato	
10	General	Intervento	Ejecución	Operacional	El no cumplimiento del objeto contractual	Demandas	2	2	2	Bajo	Contratista	Poliza de cumplimiento del contrato	1	1	1	Bajo	Si	Contratista	Acta de inicio y aprobación de las polizas	Liquidación del contrato	Acta de supervisión	Mensual
11	General	Intervento	Ejecución	Operacional	El no cumplimiento de las obligaciones contractuales	Demandas	3	3	3	Medio	Contratista	Poliza de cumplimiento del contrato	1	1	1	Bajo	Si	Contratista	Acta de inicio y aprobación de las polizas	Liquidación del contrato	Acta de supervisión	Mensual
12	General	Intervento	Ejecución	Operacional	Contagio coronavirus	Demandas, indemnizaciones del personal fallecido	4	4	8	Alto	Contratista	El interventor y contratista del suministro deben dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19* y su anexo técnico "Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19".	3	4	7	Alto	si	Interventor del Contrato / Contratista	44013	44196	El interventor esta obligado al seguimiento y cumplimiento del protocolo de bioseguridad.	Diato
* En todo caso, la Oficina y/o Dirección donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.																						



LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

CERTIFICA:

Que después de revisar el Plan de compras del Despacho de la Regional para el año 2025, en el anexo PAA Vigencia 2025_Quindío, de la Resolución No. 63 00003 del 7 de enero del 2025, se encuentra registrada "Prestar servicios profesionales de carácter temporal para contribuir con la implementación del servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a población víctima de la violencia, a través de la asesoría en la formulación de planes de negocio y fortalecimiento de unidades productivas, promoviendo la innovación, escalabilidad y la sostenibilidad de los emprendimientos en coherencia con las políticas públicas de la ley de víctimas y desarrollo social del SENA.", así:

80111600 63_09 "Prestar servicios profesionales de carácter temporal para contribuir con la implementación del servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a población víctima de la violencia, a través de la asesoría en la formulación de planes de negocio y fortalecimiento de unidades productivas, promoviendo la innovación, escalabilidad y la sostenibilidad de los emprendimientos en coherencia con las políticas públicas de la ley de víctimas y desarrollo social del SENA".

\$ 48.760.000

Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	ret vig fu
63_09_Prestar servicios profesionales de carácter 1	1		350	0	CCE-16	1	48760000	48760000	0

Dada en Armenia Quindío, a los 10 días del mes de enero del 2025.


CLAUDIA ISABEL PARRA ORTIZ

Proyectó: Edna Yuvery Patiño Gómez- Coordinadora APE

Regional - Quindío
Av Centenario 44 n - 02, Ciudad Armenia. - PBX 57 601 5461500



LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

CERTIFICA:

Que después de revisar el Plan de compras del Despacho de la Regional para el año 2025, en el anexo PAA Vigencia 2025_Quindío, de la Resolución No. 63 00003 del 7 de enero del 2025, se encuentra registrada "Prestar servicios profesionales de carácter temporal para contribuir con la implementación del servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a población víctima de la violencia, a través de la asesoría en la formulación de planes de negocio y fortalecimiento de unidades productivas, promoviendo la innovación, escalabilidad y la sostenibilidad de los emprendimientos en coherencia con las políticas públicas de la ley de víctimas y desarrollo social del SENA.", así:

80111600 63_10 "Prestar servicios profesionales de carácter temporal para contribuir con la implementación del servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a población víctima de la violencia, a través de la asesoría en la formulación de planes de negocio y fortalecimiento de unidades productivas, promoviendo la innovación, escalabilidad y la sostenibilidad de los emprendimientos en coherencia con las políticas públicas de la ley de víctimas y desarrollo social del SENA".

\$ 48.760.000

Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia act
63_10_Prestar servicios profesionales de carácter 11	1	350	0	CCE-16	1	48760000	48760000	

Dada en Armenia Quindío, a los 8 días del mes de enero del 2025.


CLAUDIA ISABEL PARRA ORTIZ

Proyectó: Edna Yuvery Patiño Gómez- Coordinadora APE

Regional - Quindío
Av Centenario 44 n - 02, Ciudad Armenia. - PBX 57 601 5461500